

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valada. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que nos deberán dirigirla personalmente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de propiedades, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PORTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 21

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Marcos Ruiz Maladino, contra la resolución de este Gobierno que confirmó una providencia del Alcalde de Arenas por la que exigió comisión de apremio contra el recurrente para hacer efectiva la cantidad de 700 pesetas que adeudaba á los fondos municipales.

Santander 3 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

PRESUPUESTOS

Circular núm. 21

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 2 del actual, se halla inserta la Real orden circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular.

«El art. 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzadamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteración de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposición legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en cada uno la resolución

que estime justa en el más breve plazo posible

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.

Cos. Gayon

Sr. Gobernador de la provincia de...

Y en cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real orden, encargo á los señores Alcaldes la mayor actividad en llevar á cabo el servicio de que se trata, presentando en este Gobierno el día 15 del corriente, á más tardar, los presupuestos ordinarios que han de regir durante el año económico de 1897-98; esperando que no darán lugar á recuerdos de ninguna clase, y que solo el interés de proporcionarse los Ayuntamientos una buena y esmerada administración municipal, será móvil suficiente para que no dejen trascurrir la fecha legal sin remitir dichos presupuestos, evitando de este modo el que me vea precisado á tomar medidas coercitivas siempre violentas, para hacerlo cumplir.

Santander 4 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi

Correos

Circular número 22.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina de Correos de esta ciudad á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Administración principal de Correos; se ad-

vierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el 31 del mes actual á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 5 de Abril próximo á las dos de su tarde. Santander 4 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

SECCION DE MINAS.

Número 6.549

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ramon Ana, vecino de Bilbao, ha presentado el 12 de los corrientes una solicitud de concesión de once pertenencias con el nombre de «Maria», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Hoyo alto, término de Novales, Ayuntamiento de Alfz de Lloredo, que lindan por Norte, Sur y Oeste las minas «Andrea» y «Novena» y por el Este terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

ángulo Nordeste de la mina Andrea, ó sea en 7.º Este y se medirá al N. 37.º E. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de esta al E. 37.º S. 200 metros y se pondrá la 2.ª estaca, de esta al S. 37.º O. 600 metros la 3.ª, de esta al O. 37.º N. 100 metros la 4.ª de esta al N. 37.º E. 100 metros la 5.ª, de esta al O. 37.º N. 100 la 6.ª y de esta al N. 37.º E. se medirá 400 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Inguenza.

Número 6551

Don Roman de Inguenza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Hoppe, vecino de Santander ha presentado el 12 de los corrientes una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de «La Flora», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado mies de Pedroso, término de Polanco, Ayuntamiento del mismo, que lindan al S. monte comun, al N. mina «Polanquina» y terrenos de varios al E. carretera vecinal y Oeste casas del barrio de Posadillo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. del prado de Manuel Herrera, ó sea el mismo de la mina «La Polanquina», desde él se medirán al N. E. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de esta al S. E. 300 metros la 2.ª, de esta al S. O. 600 la 3.ª, de esta al N. O. 300 la 4.ª y de esta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Inguenza.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

A fin de proceder con el debido conocimiento á la revisión del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y por no ser suficiente la relación anteriormente reclamada á los Ayuntamientos, la Comisión mixta de reclutamiento en sesión de ayer acordó que con la urgencia posible la remitan los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, los antecedentes siguientes:

1.º Certificación literal del alistamiento de mozos formado para el año corriente, y del acta de formación, expresando el nombre y apellidos de los Concejales, Curas párrocos, encargado del Registro civil y Alcalde que concurrieron á la sesión.

2.º Certificación literal del acta de rectificación que debió tener lugar el domingo 31 de Enero último, ex-

presiva también de los nombres y apellidos del Alcalde y Concejales que asistieron á la sesión, y

3.º Certificación literal del acta de cierre de listas rectificadas, verificado el día 13 del mes de Febrero próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que por los Alcaldes se cumpla á la mayor brevedad lo acordado por dicha Comisión.

Santander 5 de Marzo de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan y Goñi.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Casimiro Orosa López hijo de Pedro y de Policarpa natural de San Roman y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del artículo 77 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día siete de Marzo actual y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo David Gomez Cuevas hijo de José y de Juaquina natural de Alvarez y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del artículo 77 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día siete de Marzo actual y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 91, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Ayuntamiento de Arredondo.

Ignorándose la residencia de los mozos Manuel Alvarez Gonzalez, hijo de Manuel y de María que nació en este pueblo el día 27 de Enero de 1878; y de Salustiano Chaperó de la Hoz, hijo de Martiniano y de Agustina nacido también en este pueblo el día 8 de Junio de 1878; é ignorándose igualmente la residencia de sus padres, previa la instrucción del respectivo expediente, en que se ha acreditado la ausencia por más de diez años consecutivos y el ignorado paradero desde entonces de los mozos y padres

expresados, este Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente, acordó reputar muertos á dichos mozos y excluirlos del alistamiento actual, sin perjuicio de llenar despues los demás trámites del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, por si á virtud de ellos, se lograra averiguar la residencia de enuncados mozos y hubiera lugar a nuevo alistamiento para el siguiente reemplazo, en que aun podría tener efecto, sin la responsabilidad del artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que en cumplimiento del artículo citado del reglamento, se hace público por el presente edicto, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, si existen, pueden ser alistados en el del año próximo, evitándose así las responsabilidades consiguientes:

Arredondo á 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, M. Herrán.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1896 á 97, y el ordinario para el próximo de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días desde la inserción de este en el «Boletín oficial» de la provincia durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que consideren convenientes:

Bárcena de Pie de Concha 17 de Febrero de 1897.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Declarada vacante la plaza en propiedad de Médico titular de este Ayuntamiento, la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día veintisiete de Febrero último, ha acordado anunciarla para proveerla entre los aspirantes que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía con titular expedidos por Universidades del Reino que la soliciten en el término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Las condiciones, bajo las cuales se hará la provisión, serán las siguientes:

1.ª El facultativo que resultase agraciado, tendrá obligación precisa é ineludible de asistir gratuitamente á setenta y una familias pobres que el Ayuntamiento tiene actualmente declarados como tales.

2.ª Además de las obligaciones consignadas en la cláusula precedente tendrá el facultativo obligación de prestar todos los servicios que le encomienda el art. 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, en la forma y condiciones que en el mismo se señalan.

3.ª La duración del contrato se entenderá por dos años, que empezarán á contarse desde el día de su nombramiento.

4.ª Por todos los servicios que el Médico titular preste dentro de las obligaciones que se señalan en estas condiciones, cobrará anualmente el sueldo de quinientas pesetas, que se consignarán en el presupuesto municipal, y se pagarán por trimestres vencidos. Si por virtud de las rectificaciones de las listas de familias pobres que anualmente debe hacer el Ayuntamiento, se aumentase el número señalado en la condición primera, tendrá el facultativo la obligación de prestar la obligación de prestar la asistencia gratuita, sin derecho á

exigir mayor remuneración que la establecida en esta condición, así como tampoco subsecuentemente el número se le rebajará cosa alguna de la asignación expresada.

5.ª Si el facultativo enfermare designará un compañero que le sustituya, é igual procedimiento se empleará en los casos de ausencia.

6.ª El facultativo que resulte agraciado, no podrá ausentarse del término municipal por más de veinte y cuatro horas sin licencia expresa de la Alcaldía y habrá de tener su residencia en el mismo.

Val de San Vicente 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Eloy de Mier

Ayuntamiento de Noja

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartos de contribución para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente en el «Boletín» para que puedan examinarlos todos los contribuyentes durante el plazo expresado y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Noja 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Aurelio Venero.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Devada Abin, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, 4.º, para prestar inquisitiva en sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que sino compareceré será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la Devada á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martín.—Pr su mandado, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACION.

El señor don Alejandro Martín Rodríguez, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en diligencias sobre ejecución de sentencia dada en causa por hurto, contra Sinforiano Diego Fernandez, tiene acordado se cite por la presente como desde luego se le cita al perjudicado Hilario del Val, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, 1, 4.º, para hacerle entrega de la cajita y metálico que le pertenecen, piezas de convicción en la causa indicada; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», se expide la presente en Santander á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Castrillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

(CONCLUSION)

Perfiles	Número de las fincas	Clase de fincas	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad	Observaciones
	120	Labrantío	D. Manuel Pereda	Vioño	D. Francisco Iñarra	Vioño	
	121	Idem	Herederos de D. Juan José Colina	Zurita	Agustin Luguera	Zurita	
	122	Idem	D.ª Josefa Diego	Vioño	»	Vioño	
	123	Labran.º y prado	D. Manuel Pereda	Idem	Benito Gutierrez	Idem	
	124	Prado	Benito Otero	Santander	Salvador Feraandez	Idem	
	125	Idem	Santiago Liaño	Castañeda	Pablo Rosillo	Idem	
	126	Idem	Herederos de D. Juan José Colina	Zurita	Manuel Mirones	Idem	
	127	Idem	D.ª Angela Salas	Vioño	Bernardo Mirones	Idem	
	128	Idem	D. José Puente	Idem	»	»	
	129	Idem	Manuel Pereda	Idem	Francisco Inarra	Idem	
	130	Idem	Ramon Pereda	Idem	Valentin Mirones	Idem	
	131	Idem	Jenaro Lavandero	Torrelavega	José Villar	Idem	
106	132	Idem	Joaquin Sanchez Tagle	Valladolid	Antonio Perez	Idem	
108	133	Prado y labranº	Tomás Gonzalez	Santander	»	»	Finca cerrada sobre sí
114	134	Prado	Pablo Fernandez	Zurita	Pablo Mendiguchia	Zurita	Idem Idem
119	135	Idem	Pablo Fernandez	Idem	Idem	Idem	
	136	Idem	Herederos de D. Saturnino Argumosa	Idem	Froilan Gomez	Idem	
121	137	Idem	D.ª Margarita Castillo	Santander	D.ª Juana Salas	Idem	
	138	Idem	D. Francisco Campuzano	Torrelavega	D. Bernardo Rucabado	Vioño	
122	139	Idem	José Diestro	Zurita	»	»	
	140	Idem	Eaustino Ruiz	Idem	»	»	
124	141	Idem	D.ª Margarita Castillo	Santander	D.ª Juana Salas	Zurita	
127	142	Idem	Herederos de D. Juan Sedano	Vioño	D. Viceale Muriedas	Idem	
	143	Labrantío	D. José Diestro	Zurita	Faustino Ruiz	Idem	
	144	Prado	Herederos de D. Francisco Campuzano	Torrelavega	José Villar	Vioño	
	145	Corralada	D. Juan Mazon	Zurita	»	»	
	146	Idem	Estanislao Eguren	Idem	»	»	
	147	Prado	Faustino Ruiz	Idem	»	»	
	148	Labrantío	Herederos de D. Felipe Castillo	Idem	Elcuterio Eguren	Zurita	
	149	Idem	Idem de Juan José Colina	Idem	»	»	
	150	Idem	D. Manuel Revilla	Idem	D.ª Josefa Revilla	Idem	
	151	Idem	Elcuterio Eguren	Idem	»	»	
	152	Prado	Tomás Ariste	Idem	»	»	
	153	Idem	Domitgo Elorza	Idem	»	»	
	154	Idem	Tomás Quijano	Vioño	»	»	
	155	Idem	Elcuterio Eguren	Zurita	»	»	
	156	Idem	Herederos de D. Juan José Colina	Idem	Aquilino Martinez	Zurita	
	157	Idem	Idem de D. Saturnino Argumosa	Idem	José maria Villar	Idem	
	158	Idem	D. Luis Diez	Idem	»	»	
	159	Idem	Anselmo Rosillo	Idem	»	»	
	160	Idem	Herederos de D. Juan José Colina	Idem	Aquilino Martinez	Idem	
	161	Idem	D. Enrique Ariste	Los Corrales	Miguel Ariste	Idem	
	162	Idem	Herederos de D. Juan José Colina	Zurita	Valentin Vejar	Idem	
	163	Labrantío	D.ª Bernarda Argumosa	Idem	»	»	
	164	Idem	D. Saturnino Argumosa	Idem	Vicente Argumosa	Idem	
148	165	Prado	D.ª Angela Gutierrez	Idem	Francisco Gomez Castillo	Idem	
	166	Idem	Herederos de D. Bartome de la riva	Polanco	José Acereda	Idem	
	167	Idem	Idem de D. Saturnino Argumosa	Zurita	Fernando Fuente	Idem	
	168	Idem	D. José Viadero	Santander	Froilan Gomez	Idem	
	169	Labrantío	José diestro	Zurita	»	»	Izquierda
	170	Prado	D.ª Josefa Revilla	Idem	»	»	Derecha
	171	Idem	D. Manuel Argumosa	Torrelavega	Auceto Eguren	Idem	Izquierda
	172	Labrantío	Fausto Ruiz Portilla	Zurita	»	»	Derecha
	173	Idem	D.ª Josefa Revilla	Idem	»	»	Izquierda
	174	Idem	D. Saturnino Perez	Idem	»	»	
	175	Prado	Francisco Gándara	Santander	Bonifacio Lomas	Las Presillas	Izquierda
	176	Labrantío	Herederos de D. Juan José Colina	Zurita	D.ª Teresa Mendiguchia	Zurita	Derecha
	177	Idem	D. Anselmo Rosillo	Idem	»	»	Izquierda
	178	Prado	Herederos de D. Saturnino Argumosa	Idem	»	»	
	179	Idem	D.ª Josefa Revilla	Idem	»	»	
	180	Idem	D. Fausto Ruiz Portilla	Idem	»	»	
	181	Labranº y prado	D.ª Josefa Revilla	Idem	»	»	Derecha
	182	Prado	Salomé Castillo	Idem	Vitoriana Ariste	Idem	Izquierda
169	183	Idem	D. José Maria Villar	Idem	Teresa Mendiguchia	Idem	Derecha
	184	Huerta	Herederos de D. Juan José Colina	Idem	D. José Acereda	Idem	Izquierda
	185	Prado	D.ª Rosario Riva	Polanco	D.ª Teresa Mendiguchia	Idem	Derecha
	186	Idem	D. Francisco Colina	Zurita	D. Eduardo Gandara	Idem	Izquierda
	187	Labrantío	José Gutierrez César	Torrelavega	Idem	Idem	Derecha
	188	Prado	Aquilino Martinez	Zurita	»	»	Izquierda
	189	Labrantío	Anselmo Rosillo	Idem	»	»	Izquierda
	190	Idem	Aquilino Martinez	Idem	»	»	Derecha
	191	Prado	Fausto Ruiz Portilla	Idem	»	»	

Perfiles	Número de las fincas	Clase de fincas	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad	Observaciones
178	192	Prado	José María Villar	Zurita	»	»	Izquierda
	193	Idem	José Diestro	Idem	»	»	
188	194	Idem	José Gutiérrez Cesar	Torrelavega	D. Frutuoso Castillo	Idem	
	195	Idem	Miguel Ariste	Zurita	»	»	
	196	Idem	José Gutiérrez Cesar	Torrelavega	Eduardo Gardara	Idem	
	197	Monte	Bernardo Argumosa	Idem	»	»	Eucaliptos
198	198	Prado	D.ª Rosario Riva	Polanco	José Acareda	Idem	
	199	Idem	D. José María Villar	Zurita	Domingo Elorza	Idem	
	200	Idem	Vicente Argumosa	Idem	»	»	
	201	Huerta	Herederos de D. Gumersindo Negrete	Idem	»	»	

DON SEBASTIAN FELIU Y FONS'
Juez municipal encargado
de la instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, a don Julian Galan y Olmedo, casado con doña Valentina Torres, de cincuenta a sesenta años de edad, tenedor de libros, vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales, estatura alta, color sano, pelo cano, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de quince días, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre muerte violenta de don Ricardo Rauset y Draper, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho señor Galan y dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado caso de ser habido, por haberse decretado la prision provisional del referido don Julian Galan con auto de ayer dictado en el expresado sumario.

Palma de Mallorca veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Feliu.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido.

En las diligencias de exaccion de costas contra don Isidro M.ª de Bella, se sacan á subasta por término de treinta días las fincas siguientes:

1.º Una tierra radicante en Aja, sitio del Valpor, de cinco carros de cabida, linda Norte Manuela Fernandez, Sur Sabina Lastra, Este Silverio Toba, Oeste Juan Zorrilla.

2.º Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Coterin, de seis carros, linda Este Gregorio Crespo, Sur y Oeste Silverio Toba y Norte Enrique Zorrilla.

3.º Otra tierra en el mismo pueblo, sitio de Pumarejo, de diez carros, Este Gaspar Ortiz, Sur Juana Zorrilla, Oeste Ramon Trápaga.

4.º Otra tierra al sitio de Cerrajera, de siete carros de cabida, Este José Corral, Sur Juan Gutierrez Arroyo, Oeste Nicolás Torre, Norte Juan Gutierrez Arroyo.

5.º Otro prado al sitio de Ruiconchias, de un carro de cabida, Este José Corral, Sur Juan Gutierrez Arroyo, Oeste Joaquín Pando y Norte camino público.

6.º Otra tierra al sitio de Valapeña, de un carro, Este Juan Maza, Sur Garina del pueblo, Oeste y Norte Juan Gutierrez Arroyo.

7.º Un prado al sitio del Valpor, de dos carros, Este Manuela Fernandez, Sur María Trevilla, Oeste Manuel Pardo y Norte María Trevilla.

8.º Otro prado al sitio del Nogal,

de cuatro carros, Este Juan Gutierrez Arroyo, Sur Manuel Santalucía, Oeste Juan Gutierrez Arroyo y Norte Nicolás Torre.

9.º Un prado de la Cruz, de tres carros, Saliente Nicolás Torre, Sur Juan Zorrilla, Oeste Manuela Calzada, Norte Sabina Lastra.

10.º Otro prado de la Cruz, de cinco carros, Este Gaspar Ortiz, Sur Juana Zorrilla, Oeste Sabina Lastra y Norte camino público.

11.º Otro prado en la Mazuca, de seis carros, Este Ramon Trápaga, Sur Ramon Fernandez, Oeste Juan Gutierrez Arroyo, Norte Nicolás Torre.

12.º Otro prado la Calleja, de cinco carros de cabida, Este María Corral, Sur Sabina Lastra, Oeste y Norte Juan Gutierrez Arroyo.

13.º Otro prado al sitio la Tejera, de cuatro carros, Este José Garmilla, Sur y Norte Juan Gutierrez Arroyo, Oeste Silverio Toba.

El importe de la tasacion de dichas fincas asciende á la suma de ochocientas ochenta pesetas, y deducido el veinticinco por ciento por ser la segunda subasta, se subastan por seiscientas sesenta pesetas en un solo lote, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, además deberán los que tomen parte en la subasta consignar el diez por ciento de la tasacion ó acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto. El acto del remate será simultáneo en Santander y Laredo, á las once de la mañana del veinte de Abril próximo venidero; hallándose los antecedentes en la Escribanía de don Jesús Escobio.

Santander Febrero veinticinco de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, se subastarán por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, en el pueblo del Tejo, término de Valdáliga.

1.ª Una casa habitacion en dicho pueblo del Tejo, sitio de las Escuartas, linda al Este casa de Francisco Santos, Sur paso público, Norte huerta de José Célis y Oeste casa de Francisco de Célis, tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una huerta en la trasera de la casa anterior, linda al Sur con la misma, Este María Célis, Norte prado de Genaro Gutierrez, Oeste con Vicente Perez, de cabida como un carro, tasada en diez pesetas.

3.ª Un prado en Cierro Bárbara, como de diez carros, linda al Este carretera, Sur, Oeste y Norte paso público tasado en cien pesetas.

4.ª Otro prado, sitio Lanariegas,

como de cinco carros, linda al Este prado de Genaro Gutierrez, Sur otro de José Célis, Oeste y Norte campo comun, tasado en veinticinco pesetas.

Y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide la presente, advirtiendo que no existen títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á cada una, y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en San Vicente de Barquera á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruñoba
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruente
Ruñoba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1891 desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruñoba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viego	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00

Vega de Liébana	5 13
Solórzano	9 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	10 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 30
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena Pie de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Gastañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Ermedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80